



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintisiete (027-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Copia digital de resolución de legalización de parcelación de la lotificación San José El Charco, Santo Tomas, San Salvador. Exp. No. 183 de fecha 04/03/98”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU-** respondió por medio de un memorando bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-042-12/02/2019, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 027-20191 mediante la cual solicita copia digital de Expediente N° 183 de fecha 04 de marzo de 1998 de Legalización de Parcelación San José del Charco, ubicada en municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, se encontraron los siguientes expedientes:
- ✓ **Expediente N° 183 de fecha 04 de marzo de 1998, de Legalización de Parcelación San José del Charco**, ubicada en municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador. Propiedad de María Albertina López.
- Se adjunta copia simple de Resolución del Expediente N°183 de fecha 04 de marzo de 1998”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información